

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00219

NOTIFICADO POR ESTADO No. 77 DEL 13 DE MAYO DE 2022.

1.- Obren en autos y téngase en cuenta las manifestaciones elevadas por CLARA EUGENIA FRANCO GIRALDO y LILIANA VALENCIA GUTIÉRREZ (archivo N° 09), relativas a que no están interesadas en la patria potestad de la menor de edad involucrada en este asunto.

Por el DEFENSOR DE FAMILIA alléguese los pronunciamientos de MARÍA PAULA RAMÍREZ PARRA y CARMENZA MARINA PARRA, que se encuentran faltantes.

2.- Se agrega al expediente la publicación efectuada por la parte demandante, respecto de todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la menor (archivos Nos. 10 y 11).

Por secretaría adelantase el trámite del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3.- Reconócese al Dr. WILMAR ANTONIO PAIBA FORERO como apoderado judicial del demandado ANDERSON STEVEN RAMÍREZ PARRA en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial él conferido.

Del contenido del poder y la contestación allegados (archivo N° 12), se establece claramente que el señor ANDERSON STEVEN RAMÍREZ PARRA conoce la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD iniciada en su contra por la señora KATHERINE GUTIÉRREZ FRANCO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor ANDERSON STEVEN RAMÍREZ PARRA notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 22 de marzo de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.** ;



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente al señor ANDERSON STEVEN RAMÍREZ PARRA del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de marzo de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólase el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complemente el aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f015f05e1aaf8e6abe3dcce11e7ec40d1eef9cc266127f7bfe7f0b2477d5984**

Documento generado en 12/05/2022 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>